

ACTA N° 804 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintitrés (23) de Agosto del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 803 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha dieciseis (16) de Agosto de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte N° 239/18: Proyecto de Declaración del D.E.M. sobre “XXIII Fiesta Provincial de Ferias Francas”. Al ser puesto a consideración la Concejal N.E. Stefanowicz mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: Las actividades que el municipio viene desarrollando para fortalecer la producción primaria en la localidad. Que en Puerto Rico funciona desde hace más de veinte años la Feria Franca local, con la participación activa de un gran número de productores. Que el 26 de agosto del corriente año se realizará en la localidad la “XXIII Fiesta Provincial de Ferias Francas”, evento que contará con la participación de feriantes de todos los municipios de la provincia. Que corresponde destacar la importancia de dicho evento y el acompañamiento brindado a tal fin. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 36/18**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la “XXIII Fiesta Provincial de Ferias Francas” a realizarse el día 26 de agosto del corriente año, en el salón del Club Social y Deportivo Victoria de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte N° 240/18: Nota de Directora Suplente C.E.F. N° 9 y Delegada Fe.M.A. solicitando colaboración para participación de atletas en Copa Nacional de Clubes U-18 de atletismo (Resistencia-Chaco). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1º) Expte N° 241/18: Proyecto de Declaración de los Concejales del H.C.D. sobre Beneplácito por accionar policial. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La importante y destacada labor de la Unidad Regional IV de Policía de la Provincia de Misiones, con sede en la Ciudad de Puerto Rico, y; Considerando: Los hechos ilícitos ocurridos en nuestra Ciudad, en el Nivel Inicial de la Escuela Normal Superior N° 3, El Club Victoria, Oficina Municipal de Violencia de Género y Complejo Deportivo Municipal. Que gracias al accionar de efectivos de la fuerza policial que se destacaron por sus acciones en diversos hechos en los que tuvieron intervención, demostrando su compromiso con la comunidad, han sido esclarecidos resaltando que los autores fueron identificados. Que sabemos que la policía se extralimita y pone lo mejor de sí para lograr el deber cumplido. No necesariamente tiene que ser un acto de absoluto arrojo y de peligro en su vida, si no a veces se premia la sagacidad, la inteligencia, la perseverancia, el tecnicismo, el trabajo en equipo. Que cabe destacar el accionar del Personal de la Policía en la permanente prevención y represión contra actos delictivos. Que es necesario observar la importante función que cumple dicha Institución en el área de esta Regional y considerar su constante predisposición para atender las distintas necesidades donde su presencia y servicios se hacen efectivos. Que es noble destacar la labor diaria de los Agentes de la Policía, cumpliendo sus servicios desde su sede propia y dependencias ubicadas en este Municipio. Que su presencia activa y su servicio representan un orgullo para la comunidad de Puerto Rico. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 37/18**. Artículo 1º: Manifiestar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por el accionar del Personal de las Divisiones y Comisarias de Puerto Rico de la Policía de la Provincia de Misiones, por las permanentes tareas de servicio que presta en el ámbito de nuestro Municipio. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1º) Expte N° 440/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud del Sr. Antonio Eduardo Pfeifer estas comisiones en base a los informes del Departamento Ejecutivo Municipal sugiere Desafectar del Dominio Público y Afectar al Dominio Privado Municipal el inmueble identificado según Plano de Mensura Particular Simple N° 54742 (D.G.C.) como Excedente –Parcela 7B, Sección 4, Manzana 160 del Municipio Puerto Rico, y Donar al solicitante, disponiendo que todo gasto ocasionado para la ejecución de lo sugerido correrá por cuenta del solicitante”. Los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) manifiestan: Respetando la división de poderes y en este sentido,

reconociendo que el Fiscal Municipal no tiene el deber de subordinación del HCD, sino que su dependencia responde al DEM: desde el Bloque Cambiemos, queremos dejar constancia en acta, que lamentamos no contar con un dictamen/informe técnico desde el Área Legal del DEM, a pesar de haberlo solicitado, que satisfaga y cumpla con las características mínimas para ello (identificación del caso, individualización concreta y específica del inmueble, datos e información respecto a la documental existente por las cuales hubo transmisión del mismo, si la misma es legítima y legal, antecedentes de pagos de tasas e impuestos, mención de normativa legal pertinente al caso y toda otra documentación, información y normativa que concluyan con un dictamen favorable o desfavorable en cuanto a la solicitud del peticionante y a los fines de que este Cuerpo pueda contar con un soporte objetivo para resolver lo planteado por el vecino dentro del marco legal vigente y en resguardo de los intereses del Municipio. Cabe aclarar que si bien el HCD tiene la facultad otorgada por la COM de fijar su propio presupuesto, del cual se podría hacer frente a la contratación de un profesional que efectúe el trabajo solicitado al DEM, por intermedio del Área Legal (Fiscal); la solicitud aludida fue realizada a los fines de evitar un gasto a las arcas del Municipio que consideramos se podría evitar si el profesional con el que cuenta el DEM, brindara el informe técnico profesional al HCD en función de lo requerido por este. Finalmente considerando el antecedente que sienta la cuestión citada precedentemente; para cuestiones futuras que este Bloque considere menester contar con el asesoramiento, dictamen, informe de índole técnico o profesional a los fines de resolver alguna cuestión que se plantee al HCD, nos reservamos el derecho de solicitar a la Presidencia se proceda a la contratación externa con partidas del presupuesto correspondiente al presupuesto del HCD. Los Concejales C.G. Koth, C.I. Christen y M.E. Raimondi Ganancias manifiestan: Conforme la documentación que fuera aportada por el Señor Intendente Municipal se despeja toda incertidumbre en relación a la situación dominial y catastral a favor del Señor Antonio E. Pfeifer, a los efectos de que se proceda a la desafectación correspondiente del inmueble; siendo muy breve y poco explicativa la que fuera aportada por el área de Asesoría Legal, sin argumentación en su respuesta y escaso sustento legal para el acto jurídico. Al ser puesto a consideración el dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Antonio Eduardo Pfeifer solicitando se desafecte del dominio público municipal un excedente de lote y se transfiera a su favor en virtud de todos los antecedentes presentados. Considerando: Que dicha petición se ha derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas desde las cuales se realizaron las consultas y averiguaciones pertinentes. Que el Informe del Intendente Municipal manifiesta que de acuerdo a los registros se encuentra inscripción Municipal de partida N° 3367-parcela 070-A a nombre del señor Edgar Pfeifer. Que efectivamente se registra Aprobación Municipal de Plano de Obra vivienda familiar nueva s/ resolución Municipal N° 337/81. Que de acuerdo a diversos planos de Mensura obrantes en esta Municipalidad, se puede verificar según los metros de frente que en la confección de la Manzana 160, surgen diferencias de metros, que corresponderían al lote en cuestión. Para mayor clarificación, en la Mensura 54742 de fecha 23/11/2017 realizada por el Agrimensor Rubén Eduardo Lugo se puede determinar que dicho lote aparece como un excedente; Manzana 160 sin excedente, Manzana 160 con el excedente, y la Ley II-24 que reglamenta el Catastro Provincial en su artículo 16, donde se determina que el mismo pertenece al Estado Municipal. Que la Ley II N° 24 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones establece: Artículo 16: El Excedente comprobado y ubicado por un acto de levantamiento parcelario, pertenece al Estado Provincial si se trata de inmueble Rural o al Municipal si es urbano. Estos podrán enajenarlo al propietario del terreno cuya mensura arroje el excedente o en caso de no ser aceptado por este, al lindero de mayor extinción lineal, siempre que no se afecten derechos de terceros. El precio que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia será el vigente para las operaciones inmobiliarias en la zona. Que el Fiscal Municipal Dr. Flach Cristian Mario y la Arquitecta Municipal Sra. Jaqueline Hippler manifiestan que dicha solicitud está dentro de los parámetros aceptables y razonables para su aprobación. Por lo expuesto de acuerdo a todos los antecedentes obrantes en este Departamento Ejecutivo dicho inmueble debe ser transferido a dominio privado a los efectos de su escrituración. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 61/18.** Artículo 1°: Desafectar del Dominio Público y Afectar al Dominio Privado Municipal el inmueble identificado según Plano de Mensura Particular Simple N° 54742 (D.G.C.) como Excedente -Parcela 7B, Sección 4, Manzana 160 del Municipio Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones. Artículo 2°.- Donar a favor del Sr. Antonio Eduardo Pfeifer, titular del DNI N° 21.598.578 el inmueble descrito en el Artículo 1°. Artículo 3°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa del dominio a favor del Sr. Antonio Eduardo Pfeifer. Artículo 4°.- Disponer que los gastos notariales, tasas e impuestos correspondientes deberán ser abonados por el donatario. Artículo 5°.- Registrar Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido, archivar.-----

4.2º) Expte N° 212/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando Ratificación del “Contrato De Comodato De Inmueble”, celebrado entre la Asociación Civil Cultura Popular Puerto Rico y la Municipalidad de Puerto Rico, sobre uso compartido del salón municipal Ubicado en Av. San Martín N° 2161, Paseo Mi Solar; con propósitos de valorizar el papel del arte en la formación de identidades culturales, enfatizando la relación y el rol expresivo que se articulan en la cultura. Promoviendo programas y actividades culturales, sociales, medioambientales tendientes al desarrollo de la expresión cultural. Fomentando y organizando los Carnavales de la ciudad y facilitando un espacio de intercambio entre los actores, estas Comisiones sugieren su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y Asociación Civil Cultura Popular Puerto Rico, y; Considerando: Que dicho Contrato fue firmado por la Presidente de dicha Asociación Sra. Laura Branford, el Secretario Toledo Gustavo y el Sr. Intendente Municipal Don Federico Neis. Que por medio del cual se cede en préstamo de uso y con carácter gratuito el salón municipal (de uso compartido) ubicado en el Paseo Mi Solar, Av. San Martín N° 2115. Que la Disposición N° 166 de la Dirección de Personas Jurídicas, Prov. de Misiones autoriza a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada Asociación “Cultura Popular Puerto Rico”. Que entre sus propósitos está Valorizar el papel del arte en la formación de las identidades culturales, enfatizando la relación y el rol expresivo que estas articulan en la cultura; Fomentar y organizar los Carnavales de la Ciudad y reunir bajo su reglamento único a las instituciones o Comparsas que lo practiquen...entre otros. Que es atribución del Intendente Municipal Celebrar contratos o convenios de acuerdo con las autorizaciones concretas o globales expedidas por el Honorable Concejo Deliberante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 62/18**. Artículo 1º: Ratificar Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y Asociación Civil Cultura Popular Puerto Rico, que consta de seis (06) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte N° 237/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de referencia esta comisión sugiere poner a disposición del Concejo Deliberante Juvenil lo solicitado en Comunicación N° 08/18 relacionado a Proyectos presentados por Concejo Deliberante Juvenil 2017 información pública publicada en la página de este Cuerpo Deliberativo”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La Comunicación N° 08/ 18 del Concejo Deliberante Juvenil presentada en este Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Agosto del corriente año. Que solicitan información sobre qué Proyectos presento el Concejo Deliberante Juvenil 2017 a este Cuerpo Legislativo y que tratamiento obtuvieron los mismos. Que dicha petición se ha derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación desde la cuales se realizaron las consultas y averiguaciones pertinentes. Que es criterio de este Concejo suministrar esta información de pública requerida, divulgada en la página de este cuerpo Deliberativo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 33/18**. Artículo 1º: Poner a disposición del Concejo Deliberante Juvenil lo solicitado en Comunicación N° 08/18 del CDJ relacionado a Proyectos presentados por Concejo Deliberante Juvenil 2017 información pública divulgada en la página de este Cuerpo Deliberativo. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte N° 184/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de referencia estas comisiones sugieren modificar el Artículo 1º del mismo el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Modificar el Artículo 20º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente forma: Cuando un Concejal se hiciere notar por inasistencias reiteradas, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Concejo para que éste tome la resolución pertinente. Las inasistencias implicará el descuento de la Dieta en parte proporcional a la cantidad de Sesiones y Reunión de Comisiones del mes (Artículo 102 de la C.O.M.) con excepción de las que se justifiquen por nota y por anticipado, las que no podrán superar de 1 (una) por mes. Las inasistencias por enfermedad, con el correspondiente certificado médico que lo avale y por fallecimiento de un miembro del grupo familiar directo no serán computadas como tales. Y suprimir el Artículo 2º del Proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto

El Artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal y Artículo 20 del Reglamento Interno que manifiestan: Artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal Dieta: Los Concejales perciben por su tarea, en carácter de remuneración y por todo concepto, un único importe abonado en proporción directa a la asistencia a las sesiones y a las reuniones de comisión. Se fija por el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo y no puede superar lo que percibe el Intendente. Artículo 20° del Reglamento Interno: Cuando un Concejales se hiciere notar por inasistencias reiteradas, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Concejo para que éste tome la resolución pertinente. La inasistencia implicará el descuento de la Dieta en parte proporcional a la cantidad de sesiones del mes; con excepción de las que se justifiquen por nota y por anticipado, las que no podrán superar de 1 (una) por mes. Considerando: Que existe contradicción en la normativa referida al tema. Que es necesario cumplir con la normativa vigente, respetando la unidad de criterio, evitando contradicciones y respetando el orden de prelación de las normas. Que los concejales son personas elegidas por el pueblo para defender los derechos de los vecinos, procurándoles mayores servicios con el propósito de mejorar su calidad de vida, y como todo poder legislativo, tiene dos funciones esenciales: Legislar y Controlar y perciben una dieta remunerativa por su función. Que mensualmente Secretaria del Honorable Concejo Deliberante informara sobre las ausencias de los Concejales a las Sesiones y Reuniones de Comisión. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 34/18**. Artículo 1°: Modificar el Artículo 20° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente forma: Cuando un Concejales se hiciere notar por inasistencias reiteradas, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Concejo para que éste tome la resolución pertinente. Las inasistencias implicará el descuento de la Dieta en parte proporcional a la cantidad de Sesiones y Reunión de Comisiones del mes (Artículo 102 de la C.O.M.) con excepción de las que se justifiquen por nota y por anticipado, las que no podrán superar de 1 (una) por mes. Las inasistencias por enfermedad, con el correspondiente certificado médico que lo avale y por fallecimiento de un miembro del grupo familiar directo no serán computadas como tales. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5°) Expte N° 189/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por los vecinos del Loteo denominado Klein, solicitando se declare de Interés Municipal las gestiones de mensura y normalización legal del Inmueble determinado en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 78, Folio 90, Finca 10983, Parcela 48, Sección 4, Partida Inmobiliaria 009636, de este municipio, limitado por las calles: Av. Leandro N. Alem, Juan Domingo Perón, Nahuel Huapi, Leopoldo Lugones y 17 de Agosto, estas comisiones sugieren una Declaración de Beneplácito por las gestiones tendientes a la regularización del tema en cuestión”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por vecinos del Loteo denominado Klein, solicitando se declare de Interés Municipal las gestiones de mensura y normalización legal del inmueble. Que los datos del loteo en cuestión son: Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 78, Folio 90, Finca 10983, Parcela 48, Sección 4, Partida Inmobiliaria N° 009636, limitado por las calles: Av. Leandro N. Alem, Juan Domingo Perón, Nahuel Huapi, Leopoldo Lugones y 17 de Agosto. Que actualmente el loteo está subdividido en 49 lotes, de los cuales 46 están habitados por los propietarios con sus familias, quienes los adquirieron mediante boletos de compraventa (desde el año 2000). Que además, en uno de los lotes se edificó la Capilla Santa Rita en el año 2002. Que los vecinos, afectados por la inacción del agrimensor apoderado, decidieron iniciar ellos mismos los trámites para poder contar con los respectivos Títulos de Propiedad y a su vez contar con los beneficios de la urbanización. Que cuentan con el respaldo de la Comisión Vecinal del B° Los Lapachos, al cual pertenecen, y han conformado una subcomisión a cargo de la Sra. Nancy Mayer, con el Asesoramiento del Agrimensor Nacional Sr. Rubén Eduardo Lugo y el Topógrafo Sr. Bernardino Caballero. Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 31° Inciso g) establece: Auspiciar la regularización dominial y catastral de los inmuebles, con radicación definitiva. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 38/18**. Artículo 1°: Manifestar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por las gestiones tendientes a la regularización de mensura y normalización legal del inmueble denominado Loteo Klein, de esta Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:40 hs.-